

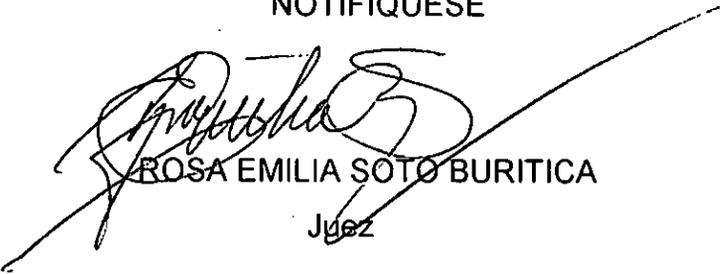
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	REBAJA PORCENTAJE EMBARGO Y
EJECUTANTE	EDITH VIVIANA HEREDIA GRACIANO
EJECUTADO	DANIEL GUTIERREZ LOPEZ
RADICADO	05-001-31-60-008-2019-372

Teniendo en cuenta que el demandado señor Daniel Gutiérrez López acreditó legalmente la existencia de sus dos hijos EMILIANO Y LIAM SEBASTIAN GUTIERREZ ARAQUE, se dispone atender a lo impetrado y en consecuencia REBAJA EL EMBARGO decretado mediante proveído fechado el 21 de mayo de 2019 (fls2 cdno 2) del 50% de salarios, prestaciones, honorarios etc., al 20%.

De acuerdo a lo solicitado por el señor Defensor de Familia se DISPONE comunicar la medida anterior al señor pagador de la empresa VIGILANCIA INTERCONTINENTAL de SEGURIDAD. Oficiese.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

Juez

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 52 Nro. 42-73 oficina 308, teléfono 261 10 72

OFICIO Nro. 628 / RADICADO 2019-372

Medellín, 10 de diciembre de 2021

Señor

PAGADOR DE LA EMPRESA VIGILANCIA INTERCONTINENTAL de
SEGURIDAD.

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDITH VIVIANA HEREDIA GRACIANO. CC 1.116.723.131
DEMANDADO : DANIEL ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ. C.C. 1.037.614.566

ASUNTO : INFORMA EMBARGO

En cumplimiento a lo dispuesto por decisión tomada en la fecha dentro del proceso de la referencia, COMEDIDAMENTE le solicito EMBARGAR EL 20% del salario, prestaciones sociales, honorarios o cualquier otro emolumento que devengue el ejecutado DANIEL ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.614.566 al servicio de la empresa VIGILANCIA INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD.

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

RADICADO: 05 001 31 10 008 2019 00372 00.

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

ATENTAMENTE,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
Secretaria